

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS  
AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE  
LA VÍA PÚBLICA - ARRECIFE**

**ÍNDICE**

<b>Artículo 1.</b>	<b>2</b>
<b>Artículo 2. Hecho imponible</b>	<b>2</b>
<b>Artículo 3. Sujetos pasivos</b>	<b>2</b>
<b>Artículo 4. Categoría de las calles</b>	<b>2</b>
<b>Artículo 5. Cuota tributaria</b>	<b>2</b>
<b>Artículo 6. Exenciones</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 7. Normas de gestión</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 8. Periodo impositivo y devengo</b>	<b>3</b>
<b>Artículo 9. Infracciones y sanciones</b>	<b>3</b>
<b>Disposición final</b>	<b>3</b>
<b>CATEGORÍA FISCAL DE LAS CALLES DE ARRECIFE</b>	<b>4</b>
CATEGORÍA 1ª:	4
CATEGORIA 2ª:	4
CATEGORIA 3ª:	4
CATEGORIA 4ª:	5
CATEGORIA 5ª:	6

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA**

**Redacción vigente conforme a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 161, de 14 de diciembre de 2007**

### **Artículo 1.**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

### **Artículo 2. Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

### **Artículo 3. Sujetos pasivos**

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y, en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático. 2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta Tasa.

### **Artículo 4. Categoría de las calles**

1. A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa del artículo siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en cinco categorías.

2. Como Anexo a la Ordenanza figura un índice de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas.

3. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

4. A los efectos de lo prevenido en el apartado anterior, se tendrá en cuenta que las vías públicas que no aparezcan señaladas en el citado índice de calles serán consideradas de última categoría y quedarán incluidas en dicha clasificación hasta que por el Ayuntamiento se apruebe su inclusión en la categoría fiscal que corresponda.

### **Artículo 5. Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde se instale el

cajero automático.

2. Para la liquidación del presente tributo se aplicarán las cinco categorías de vías públicas existentes, con las precisiones señaladas en el artículo anterior y su clasificación en el Anexo correspondiente.

Por cada cajero automático:

Vías 1ª categoría	Vías 2ª categoría	Vías 3ª, 4ª y 5ª
500 euros	400 euros	300 euros

## **Artículo 6. Exenciones**

Dado el carácter de esta Tasa, no se concederá exención ni bonificación alguna.

## **Artículo 7. Normas de gestión**

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento debiendo realizar el ingreso de la cuota mediante la correspondiente autoliquidación.

2. En los sucesivos ejercicios, la Tasa se liquidará por medio de Padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine, cada año, la Corporación.

3. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que se retire la instalación. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático.

Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

## **Artículo 8. Periodo impositivo y devengo**

1. El período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el período impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el del comienzo del aprovechamiento especial.

Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por los trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese.

## **Artículo 9. Infracciones y sanciones**

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias a sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

## **Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## CATEGORÍA FISCAL DE LAS CALLES DE ARRECIFE

### CATEGORÍA 1ª:

Alfárez Cabrera Tavío  
Almirante Boado Endeiza  
Aniagua Artillero  
Luis Tresguerras  
Blas Cabrera Felipe  
Canalejas  
Coll, Avda.  
Constitución, plaza  
Coronel I. Valls de la Torre  
Dr. Rafael González Negrín  
Dr. Ruperto González Negrín  
Elguinaguaria  
Esperanza  
Fajardo  
Fenauso  
Fernández Ladreda  
Fred Olsen, Avda.  
General Goded  
Ginés de Castro y Álvarez  
Greco, el

Guenia  
Hermanos Zerolo  
Inspector Luis Martín  
José Antonio Primo de Rivera  
José Molina  
León y Castillo (del número 1 al 47 y del 2 al 64)  
Mancomunidad, Avda.  
Marina, Avda. de la  
Méjico (del número 1-19 y del 2 al 16)  
Otilia Díaz  
Peñas del Chache  
Quiroga  
Simón Bolívar, plaza  
Tagoror  
Teobaldo Power  
Tofio  
Triana  
Usaje  
Villacampa  
Yuco

### CATEGORIA 2ª:

Alicante  
Amigos de Portonao  
Aquilino Fernández  
Argentina  
Carlos Sáenz Infante  
Carnicería César Manrique, avenida  
Coronel Bens  
Dieciocho de Julio  
Dr. Fleming  
Dr. Gómez Ulla  
Eugenio Dors  
Francos  
García de Hita  
García Sanabria

General García Escámez (del número 1 al 89 y del número 2 al 86)  
Inés, la  
José Betancort  
León y Castillo (del número 47 al 131 y del número 64 al 152)  
Luis Morote  
Palmas Las, plaza  
Pedro Barba  
Pedro, el  
Pérez Galdós  
Portugal  
Puente, el  
Rubicón, el  
Valencia

### CATEGORIA 3ª:

Alcalde Ginés de la Hoz (del número 1 al 21 y del número 2 al 28)  
Alegranza  
Blas Cabrera Topham  
Caldera de Bandama  
Caldera de Taburiente  
Cienfuegos

Colegio  
Cuba  
Daute, el  
Figueroa  
General Balmes  
Grieta  
Jacinto Borges Díaz

José Viera y Clavijo  
 Juan de Quesada  
 Julio Blancas, pasaje  
 Medular, rambla  
 Méjico (del número 16 y 19 en adelante)  
 Miguel Primo de Rivera  
 Nicaragua  
 Perú  
 Porra, la

Ramón Franco  
 Resguardo  
 Riego  
 Río de Oro  
 Santo Domingo  
 Tenerife  
 Tiburcio, el  
 Vargas, avenida

CATEGORIA 4ª:

Academia  
 Adelita, la  
 Adolfo Topham Martínón  
 Agrupación Folclórica Arrecife  
 Agustín de la Hoz Betancort  
 Ajaches  
 Ajey  
 Albacete  
 Alonso Cano  
 Amazonas  
 Andorina, la  
 Antonio Nieves Santos  
 Añaza, la  
 Apolo  
 Aragón  
 Asturias  
 Augusto Lorenzo  
 Azorín  
 Badajoz  
 Barcelona  
 Benito Pérez Armas  
 Bernegal  
 Blas Curbelo  
 Bolivia  
 Brasil  
 Brasilia  
 Cabo Juby  
 Cáceres  
 Candelaria, la  
 Castillo de las Coloradas  
 Catalina, la  
 Cataluna  
 Chafaris  
 Chile  
 Claudiano, el  
 Clavijo y Fajardo  
 Colombia  
 Colón  
 Conde Niebla  
 Coruña, la  
 Costa Rica  
 Cuenco  
 Delfín, el  
 Dolores Ibarruri  
 Domingo Ramírez Ferrera  
 Dr. Alfonso Spínola

Duende, el  
 Ecuador  
 Emilio Ley  
 Extremadura  
 Foque  
 Franchy Roca  
 Francisco Fernández Bethencourt  
 Fuerteventura  
 Galicia  
 Gaviota, la  
 General García Escámez (del número 86 y 89 en adelante)  
 General Weyler  
 Gerona  
 Gobernador García Hernández  
 Gomera, la  
 Góngora  
 Graciosa, la  
 Gran Canaria  
 Guanapay  
 Guardilama  
 Guatemala  
 Guatifay  
 Hierro  
 Hipólito Frías  
 Hierro  
 Huesca  
 Igualdad  
 Indio, el  
 Ingeniero Paz Peraza  
 Isaac Peral  
 Janubio  
 José López Betancort  
 José Sánchez  
 José Ortega y Gasset  
 Juan Brea  
 Juan Brito  
 Juan Manuel, el  
 Juan Rejón  
 Júpiter  
 Laguna  
 Lebrillo  
 León y Castillo (del número 131 y 152 en adelante)  
 Lérica  
 Liebre

Lugo  
Luis Fajardo Ferrer  
Malacabado, el  
Manuel Miranda  
Marineros Cruz del Mar  
Marqués de Comillas  
Mastelero  
Mercedes, las  
Mesana Miguel de Unamuno  
Molino, el  
Murcia  
Naos, avenida  
Neptuno  
Norte Ntra. Sra. de los Volcanes  
Orense  
Oviedo  
Palma, la  
Panamá  
Paraguay  
Parranda de los Buches  
Pedro Alcántara  
Periodista Viera  
Pío Baroja  
Pontevedra  
Puerto Naos  
Puerto Rico  
Puntilla, la  
Quevedo  
Remedio, el  
Requinto, el  
Río Grande

Rosa, la  
Ruiz de Alda  
Salto, el  
Salvador Allende  
San Bartolomé, carretera  
San Ginés  
San Juan  
San Marcial  
Santa Teresa de Jesús  
Santander  
Sara, el  
Sarambeque, el  
Sotileza, la  
Tampico  
Tarragona  
Teruel  
Timanfaya  
Tirso de Molina  
Tomás Lubary  
Trece de septiembre  
Tres amigos  
Tres papas, el  
Trinidad  
Trinidad de León Perdomo  
Uruguay  
Velázquez  
Venezuela  
Vicente Vilas  
Víctor Fernández  
Zaragoza  
Zonzamas

CATEGORIA 5ª:

Acacias, las  
Acapulco  
Aconagua  
Adelfas, las  
Afe  
Agrupación Folklórica los Campesinos  
Agustín Espinosa  
Agustín Millares Sall  
Agustina Ayala  
Aires de Lima  
Álava  
Alcalde Lorenzo Cabrera  
Alejo Carpentier  
Alfárez Provisional  
Alfonso X el Sabio  
Alfonso XII  
Alfonso XIII  
Alfredo Kraus  
Almería  
Alonso Quesada  
Álvarez Rixo  
Ancones, los  
Andalucía  
Andes, los

Ángel Ganivet  
Antonia Cabrera Matallana  
Antonio Bermúdez  
Antonio, el  
Antonio Gala  
Antonio Machado  
Antonio M<sup>a</sup> Manrique  
Antonio Soler  
Arado, el  
Arcipreste de Hita  
Arniches  
Aulaga, la  
Ávila  
Balayo  
Bartolo, el  
Bella Lucía, la  
Berruguete  
Bilbao  
Blas de Otero  
Blasco Ibáñez  
Botavara  
Braulio de León Navarro  
Buero Vallejo  
Burgos

Cactus, los	Felipe II
Cádiz	Félix Pérez Camacho
Calderón de la Barca	Felo Monzón
Caletones, los	Fermina, la
Calvo Sotelo	Fernando Díaz Cutillas
Camilo José Cela	Fernando el Católico
Campoamor	Filipinas
Caracas	Folías
Cardenal Cisneros	Francisca Cabrera Sastre
Carlos III	Francisco Acosta Espinosa
Carlos V	Francisco Matallana Cabrera
Carmen, la	Fray Luis de León
Castellón de la Plana	Fray Mendo de Viedma
Cervantes	Fuencaliente
Chabusquillo, el	Gabriel Celaya
Charco de la Caldera	Gaida
Chimia	Gaire
Cid Campeador, el	Garajonay
Circunvalación, carretera	García Lorca
Ciudad Real	García Márquez
Claudio Toledo Cabrera	Garcilaso de la Vega
Clavel, el	Geranios, los
Combatientes de la Cruzada	Ginés Luis
Copacabana	Gloria Fuertes
Córdoba	Granada
Coronel Capaz	Guacimeta
Cribo	Guadalajara
Cristín Corujo	Guanareme
Cristina, la	Guasia
Crucero Baleares	Guatisea
Crucero Canarias	Guayadeque
Cuenca	Guigua
Dámaso Alonso	Guillermo Toledo Duchemin
Diama	Guillermo Topham
Doctor Barraquer	Guincho, el
Doctor Gregorio Chil y Naranjo	Guipúzcoa
Doctor Gregorio Marañón	Gusa
Doctor Puigvert	Haití
Doctor Ramón y Cajal	Helechos, los
Doctor Rodríguez de la Fuente	Hermanos Aguilar Sánchez
Doctor Severo Ochoa	Hermanos Alvarez Quintero
Domingo Fajardo	Hermanos Díaz Rijo
Don Manuel Cáceres	Hernán Cortés
Don Rodrigo	Hernández Pacheco, avenida Hibiscos, los
Donante de sangre, del	Honduras
Dona Micaela Hernández	Huelva
Drago, el	Ibiza
Eduardo Aznar y Coste, plaza	Ico
Eduardo Martínón Tresguerras	Iguazú
Enrique Granados	Invernadero, del
Enrique IV	Isa
Enrique Suárez Lubary	Isaac Albéniz
Escardillo	Isaac Viera
Escotilla	Isabel la Católica
Eugenio Rijo Rocha, avenida Fasnía	Isla Margarita
Faustino, el	Isleño, el
Fausto, el	Islote de Fermina
Fayna	Islote del Quebrado
Federico Moreno Torroba	Islote del Quemado

Jacinto Benavente	Miguel Hernández
Jaén	Mina
Jaime I	Monseñor Oscar Romero
Jerez	Monterrey
Joaquín Rodrigo	Mosta
Joaquín Turina	Muelle
Joaquina, la	Muyay
Jolatero	Naranjo, el
Jorge Luis Borges	Navarra
Jorge Nieves Berriel (parterre)	Néstor Álamo
José Alonso	Néstor de la Torre
José Hernández Almeida	Nicolás Estévanez
José María Gil	Niña, la
José Pereyra Galviaty	Olof Palme
José Zorrilla	Onésimo Redondo
Juan II	Pablo Iglesias
Juan XXIII	Pablo Neruda
Juan Ramón Jiménez	Pablo Picasso
Juan Sebastián Elcano	Paco Fierro, pasaje
Juana de Arco	Padre Claret
Julio Cortazar	Palacio Valdés
Julio Romero de Torres	Palencia
Leandro Perdomo	Palma de Mallorca
León	Palmeras, las
León Felipe	Pamplona
Leopoldo Díaz Suárez	Pancho Lasso
Liria	Pancho Lasso, glorieta
Logroño	Paraná
Lope de Vega	Pardela, la
Luis Braille	Pedro García Cabrera
Luis de Guadafía	Pedro Naverán
Luján Pérez	Pena del Espino
Maciot de Bethencourt	Peral, el
Madrid	Pinta, la
Magallanes	Pío XII, plaza
Majada, la	Pizarro
Málaga	Polca
Malagueña	Porto Alegre
Managua	Princesa Artiaga
Manguía	Princesa Teguisse
Manuel Arencibia Suárez	Princesa Yaiza
Manuel de Falla	Puerto Caballo
Manuel José Álvarez	Quemadas, las
Mar del Plata	Rafael Alberti
Maracaibo	Rafael Medina Armas
Mararúa	Rafael, el
María Lasso	Rápido, el
María Mérida	Regulo
María Morales Topham	Rioja
Mario Benedetti	Rivera
Mármoles los, avenida	Ronda
Mármoles los, carretera	Roque Bentayga
Marqués de Santillana Marrubio	Rubén Darío
Martín Cobos, paseo	Ruiz de Alarcón
Martínez Montañez	Sabín Berthelot
Mazurca	Safantía
Menéndez y Pelayo	Salamanca
Miguel Ángel Asturias	Salazones
Miguel Delibes	Saltona

Salvador de Madariaga  
Salvador, el  
San Juan de la Cruz  
San Sebastián  
Santa María, la  
Santiago Alemán  
Santiago Amón  
Sargento Provisional  
Saturnino, el  
Segovia  
Seguidilla  
Sevilla  
Sirinoque  
Sitio de Cabrerón  
Sociedad, de la  
Soria  
Sorondongo  
Tabaibas, las  
Tajaraste  
Tamaragua  
Tanganillo  
Tarajales, los  
Taro  
Tebete  
Tegala  
Tegaso  
Temisas  
Tenderete  
Tenique  
Tilaza  
Timbayba  
Timón  
Tinache

Tinamala  
Tindaya  
Tingada  
Tinguafaya  
Tinguatón  
Tisalaya Toledo  
Tomás Bretón  
Tomás Morales  
Tornajo  
Torriani  
Tres de Mayo, el  
Trillo  
Trinquete  
Valladolid  
Valle Inclán  
Vargas Llosa  
Velacho  
Veracruz  
Veroles, los  
Vicente, el  
Vicente Guerra Víctor Hugo  
Virgen de Covadonga  
Virgen de la Paloma  
Virgen de la Peña  
Virgen del Rocío  
Virgilio Cabrera Díez  
Viriato  
Vitoria  
Vizcaya  
Volcán de la Corona Yagabo  
Zamora  
Zaranda"

Arrecife, a treinta de noviembre de dos mil siete.

LA SECRETARIA, Asenet Padrón Niz.